

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01832 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 19 de junio de 2020, del escrito de subsanación advierte el Despacho que la demanda aun no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que, según el escrito de subsanación al aclararse el hecho primero, de acuerdo con lo requerido en el auto inadmisorio, se adujo, además, que la suma de dinero que se pretende hacer exigible es \$8.583.584,36 m/cte. incorporada en el pagaré base del recaudo, pero en la señalada pretensión del escrito de demanda se solicitó el pago de la suma de \$7.477.441,63 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 14 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f4b12d5c157b72ebd8067b5f9012ba12615d43e43198513de9de5eb981f30bf**

Documento generado en 13/12/2021 09:58:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>